GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600012261

CONTRATO N°	**4600012261**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL CARISMA**
NIT	890.985.405-5
OBJETO	Desarrollar en el marco de la política pública social para habitante de calle, acciones de caracterización, asistencia técnica territorial y aseguramiento en salud, para la atención integral para las personas en habitanza en calle en el departamento de Antioquia.
VALOR	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) IVA EXCLUIDO**
PLAZO	La duración del presente contrato interadministrativo será hasta por cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2021
CONTRATO	Interadministrativo de prestación de servicios

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 52.153.648 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070000001 del 01 de enero de 2020, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental No. 2021070000522 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** de una parte y de la otra, **WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía N°71.656.023 de Medellín, nombrado en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070001079 del 31 de marzo de 2020, quien en su calidad de **GERENTE,** obra en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL CARISMA,** con NIT. 890.985.405-5, debidamente facultado para celebrar este contrato según el Decreto No. 04 del 21 de abril de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESE,** acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de salud, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas éstas consideraciones descritas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Desarrollar en el marco de la política pública social para habitante de calle, acciones de caracterización, asistencia técnica territorial y aseguramiento en salud, para la atención integral para las personas en habitanza en calle en el departamento de Antioquia.

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto Contractual: La fase de alistamiento de la implementación, realizará un análisis de la situación departamental en temas de habitanza en calle de la población general y de niñas, niños y adolescentes; con este insumo, se realizará un documento que permita a los tomadores de decisiones, conocer la problemática en sus territorios o grupos de interés, y la importancia de aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones orientadas a esta población. El segundo momento, definirá estrategias para la recolección y unificación de información (Censo poblacional), orientadas a la identificación y caracterización de la población en

habitanza en calle, en los municipios o territorios priorizados para la ejecución 2021. Se generará como producto adscrito a la fase, un documento con la situación problema, con integración de los referentes técnicos, diagnósticos, políticos y normativos; así mismo, se realizaran acciones de identificación, caracterización, restablecimiento de derechos y/o acceso a oferta institucional (acciones de cobertura de aseguramiento en salud) para la población en habitanza en calle.

Acciones a desarrollar y productos asociados: Acción 1: Revisión de fuentes secundarias (rastreo de estudios e investigaciones sobre el tema en el Departamento, así como las caracterizaciones con las que se cuenta sobre el fenómeno de habitanza en calle). Se realizará un documento sobre la situación actualizada para el Departamento, dirigido a los tomadores de decisión departamental e institucional. **Acción 2**: Análisis de involucrados, identificación de los sectores que deben acompañar la implementación de la Política Pública Social y/o el Modelo de atención, así como quienes, por competencia, misión o mandato constitucional, vienen desarrollando acciones con la población sujeto de la política, a nivel nacional, departamental y local. **Acción 3**: Levantamiento del directorio de entidades e instituciones que atienden a la población habitante de la calle en el orden territorial, departamental y nacional. **Acción 4**: Formulación de estrategias para la caracterización de población en habitanza y en riesgo de habitanza en calle, para las subregiones de oriente y suroeste (desarrollo del sistema de información). **Acción 5**: Acciones de identificación, caracterización, restablecimiento de derechos y/o acceso a oferta institucional (acciones de cobertura de aseguramiento en salud) en las subregiones de oriente y suroeste (implementación del sistema de información y activación de rutas de atención). **Acción 6**: Desarrollo de procesos de sensibilización y prevención de habitanza en calle de los NNA y grupos de especial protección, en las subregiones de Oriente, Suroeste, Urabá y Magdalena Medio, propiciando acciones orientadas a la implementación de la política en fases posteriores de la ejecución (Incluye la realización de Eventos virtuales y presenciales de buenas prácticas de Política Pública de habitante de Calle)

CLAUSULA TERCERA. Especificaciones técnicas: Las acciones propuestas para la ejecución contractual serán realizadas por personal idóneo con la formación y experiencia profesional exigida. Así como la capacidad técnica y operativa para el oportuno cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo pertinente y profesional de los diferentes procesos técnicos requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en la formulación e implementación de la Política Pública Social para Habitante de Calle –PPSHC-, en el Departamento de Antioquia, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. El personal a contratar que debe llevar a cabo la ejecución con su respectivo perfil es el siguiente: **COORDINADOR DEL PROYECTO:** Profesional perteneciente al núcleo básico del conocimiento (NBC) en ciencias sociales y humanas, educación o administración, con formación post gradual en la modalidad de especialización o maestría en áreas afines al proyecto (Políticas públicas, adicciones, intervenciones psicosociales), con experiencia mínima de un año en coordinación, gestión e implementación de proyectos sociales o comunitarios; **PROFESIONAL PARA GESTIÓN Y ANALISIS DE DATOS:** Profesional perteneciente al núcleo básico del conocimiento (NBC) en ingeniería de sistemas o gerencia de sistemas de información (GESIS), con experiencia en análisis, manejo y reporte de información y generación de informes en el marco de proyectos sociales. **PROFESIONALES PSICOSOCIALES (2):** Profesionales universitarios con formación del Núcleo Básico del Conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Educación, con experiencia mínima de un (1) año en acciones de prevención, atención o derivación de personas en situación de calle. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1):** Técnico y/o tecnólogo, con experiencia mínima de un (1)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600012261

año en el desarrollo de acciones de apoyo administrativo, secretariado, o digitación de textos e informes.

Nota: para el desarrollo de las acciones se requerirán el alquiler de 4 tablets, las cuales serán utilizadas durante el proceso de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: La duración del presente contrato interadministrativo será hasta por cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto de oficial para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) IVA EXCLUIDO.** En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hará pago al CONTRATISTA de la siguiente manera: **Un primer pago** por valor del 30% del valor del contrato, equivalente a $102.000.000 Una vez suscrita por las partes el Acta de Inicio del contrato, previa presentación y aprobación del Plan de Trabajo con su respectivo cronograma de actividades y de los contratos del personal requerido para la ejecución del contrato e informes de inducción para100% del personal. **Un segundo pago** por valor del 20% del valor del contrato, equivalente a $68.000.000 Una vez se evidencie ejecución en tiempo del contrato de un 40%. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de las actividades realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Un tercer pago** por valor del 20% del valor del contrato, equivalente a $68.000.000 Una vez cumplido el 70% de la ejecución en tiempo del contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de las actividades realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Un cuarto pago** pago por valor del 30% del valor del contrato, equivalente a $102.000.000 condicionando el mismo al cumplimiento y entrega por parte del contratista del 100% de los productos y su correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO 1:** El valor correspondiente al último pago será realizado con la entrega del informe final y recibo a entera satisfacción de todos los productos contratados. Todos los pagos mencionados anteriormente se realizarán previa presentación de la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y el informe de seguimiento suscrito por la supervisión en donde conste la prestación del servicio a satisfacción de la entidad contratante. **PARAGRAFO 2:** En cuanto a los gastos de transporte y viaje, el supervisor será responsable de verificar los soportes frente a la tabla de gastos de viajes de la Gobernación de Antioquia.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** deba hacer en virtud del presente contrato se imputará al rubro presupuestal número: 2350208/131D/0-OI2611/C19053/070112, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046864 y Registro Presupuestal N° 4500054212.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES. Generales de las partes: 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o

prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2)** Suministrar información disponible para la debida ejecución del contrato. **3)** Apoyar técnicamente el desarrollo del presente contrato. **4)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5)** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **6)** Propender por el logro de los productos pactados. **7)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir adecuada y oportunamente con las especificaciones técnicas y productos señalados en el numeral ***2.2.*** de los presentes Estudios Previos. **2.** Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en el Estudio Previo que hace parte integra de este contrato y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. **3.** Entregar en medio físico y magnético la información del perfil del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes al objeto contractual. **4.** Presentar el Cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas. El cronograma deberá contener la ejecución financiera del contrato que permita en cualquier momento verificar el estado actual de los recursos. **5.** Formular y presentar un plan de trabajo que contenga, de acuerdo con las características expuestas en el presente Estudio Previo que hace parte integra del presente contrato, las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. **6.** Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo. **7.** Proporcionar a las comunidades intervenidas información sencilla y práctica sobre las acciones en salud mental que se realizarán en la comunidad. **8.** Realizar el apoyo físico y logístico para la realización de los encuentros subregionales. **9.** Dar los créditos al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto del contrato, tanto en actividades grupales o masivas, como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución del presente proyecto, deberá contar con el aval y autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **10.** Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **11.** Asistir a las reuniones administrativas relacionadas a la ejecución del objeto contractual. **12.** Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, y financiero de la ejecución del contrato. **13.** Presentar un informe final e informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. El informe final deberá además ajustarse a las directrices dadas por el supervisor, y que dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del programa. **14.** Entregar junto con el informe final del contrato, el soporte documental que conforma la memoria institucional del contrato de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos. **15.** Apoyar a la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA** en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con la Política Social de Habitante de Calle (mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel nacional al departamental). **16.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de

salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **17.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **18.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **19.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **20.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **21.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **22.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19). **23.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **24.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **25.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento

la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **26.** Los chalecos y demás bienes que tengan la imagen corporativa del Departamento de Antioquia, serán devueltos a la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia apenas termine la ejecución del contrato. **27.** Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se obliga a: **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en los estudios previos, que hacen parte integra del presente contrato **3.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **4.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al **CONTRATISTA** las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **5.** Apoyar la divulgación masiva a nivel departamental del programa, al personal salud del departamento, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los demás interesados. **6.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **7.** Asignar, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría numeral 7.1.2 se designará una supervisión colegiada Tipo C. **8.** Realizar la supervisión del contrato interadministrativo y emitir los avales correspondientes. **9.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del proyecto. **10.** Verificar que la entidad aliada se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato interadministrativo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Aquellos productos de investigaciones científicas y del desarrollo del objeto contractual y alcance del mismo serán de propiedad del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud, de acuerdo a lo preceptuado en el "ARTICULO 61 de la Constitución Política, La ley 23 de 1982 modificada y adicionada por la ley 44 de 1993, y demás normas concordantes y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: Para el presente contrato la supervisión será colegiada tipo C, y se designará en los servidores de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia que el ordenador del gasto considere pertinentes para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, quienes tendrán apoyo de los referentes y líderes de cada proyecto. Serán obligaciones de los funcionarios designados para la supervisión administrativa, financiera y técnica, las siguientes: **1)** Remitir periódicamente todos los documentos originales que soportan el presente contrato a la Dirección de Asuntos Legales. **2)** Cumplir con las funciones establecidas en el Procedimiento y Manual de Interventoría aprobado mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación. **3)** Exigir y verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato principal. Para efectos de establecer claramente a quien corresponde esta función, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia lo designará por escrito mediante oficio que forma parte integrante de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600012261

este contrato. **5)** Solicitar al contratista para cada uno de los pagos y para el acta de liquidación, el paz y salvo frente al sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** Garantía Única la cual avalará las obligaciones surgidas del contrato así: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicios:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, pero en ningún caso inferior al diez por ciento (10%) del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Estas Garantías deberán constituirse por **EL CONTRATISTA** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o a la solicitud que para el efecto suministre la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA E.S.E. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en el evento en que **LA E.S.E.** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA E.S.E. no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado los estudios previos y en el contrato.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: LA E.S.E. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA E.S.E.** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL**

DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

DECIMA SEXTA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si **LA E.S.E.** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, LA E.S.E.** autoriza al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **LA E.S.E. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA E.S.E.** , **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA E.S.E.** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **LA E.S.E.** el derecho al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: LA E.S.E. se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **LA E.S.E.** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600012261

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **LA E.S.E.** ni al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **LA E.S.E.** o al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **LA E.S.E.** . Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** por no haberlas constituido o mantenido vigentes. **PARÁGRAFO:** Para la suspensión y reanudación del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** la potestad de liquidarlo de manera unilateral.

VIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA E.S.E. manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Estudios y Documentos Previos 12240; Certificación de aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600012261

General de la República donde consta que ni **LA E.S.E.** ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas.

VIGESIMA SEGUNDA. LA E.S.E. manifiesta que presentó oferta y participo del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la asignación del Supervisor, la aprobación de las garantías y la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 18 AGO 2021

EL DEPARTAMENTO - SSSA **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

ESE HOSPITAL CARISMA **WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela María Arango Rendón Aux. Admon Universidad de Antioquia		
Revisó:	Yaneth Montoya Mejía Abogada Universidad de Antioquia		13-08-2021
Aprobó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			